

Lunes, 16 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el Municipio durante el presente año 2025.

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Cabañas del Castillo durante el presente año 2025, cuyo texto integro se adjunta como anexo a esta publicación.

Roturas de Cabañas, 11 de junio de 2025

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Expediente n.º: 63 /2025

Bases Regulatoras de la Convocatoria

Procedimiento: Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el Municipio durante 2025, por Concurrencia Competitiva

Fecha: En Roturas de Cabañas a fecha de la firma electrónica

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABAÑAS DEL CASTILLO DURANTE EL PRESENTE AÑO DE 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los/as menores, con los principios plasmados, en el ámbito estatal, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en lo que respecta a nuestra Comunidad Autónoma, en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local. En esa línea, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo a través de sus Servicios Sociales, tiene interés en promover medidas que contribuyan a ayudar a las familias en su término municipal a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción, contribuyendo, además, a la fijación de su decreciente población. Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado anteriormente, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

Aun sabiendo que constituye un pequeño estímulo y aportación en la medida de los recursos que dispone nuestra Corporación, el objetivo perseguido es fomentar la natalidad dentro del término municipal de Cabañas del Castillo, afectado en los últimos años por la disminución de la población, y a su vez, estimular el consumo en empresas locales que son generadoras de empleo, riqueza económica y bienestar en la localidad.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

PRIMERA. Fundamento Legal

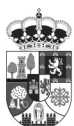
Las presentes Bases reguladoras se redactan al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: A27K7D9ACAGEXYQXSRMDCI.7D7
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

SEGUNDA. Objeto

Es objeto de las presentes Bases el establecimiento de los requisitos y procedimiento por el que se regulará la concesión de ayudas a la natalidad (cheque-bebé), que el municipio de Cabañas del Castillo (Cáceres) concede en 2025 por nacimiento y/o adopción de hijos/as menores de 3 años.

TERCERA. Financiación de las Ayudas concedidas

En el Presupuesto General correspondiente al Ejercicio de 2025, aprobado con fecha 19 de febrero de 2025 se contempla un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 euros), con cargo a la partida 231.480.00 “Transferencias a Familias. Ayudas por nacimiento”, sobre la que con esta misma fecha se ha realizado la correspondiente retención de crédito, de manera que el importe fijado en dicha partida establece el límite presupuestario de las ayudas a conceder.

CUARTA. Cuantía de las Ayudas

El importe de la subvención será de 1.500 euros (Mil quinientos euros) por cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 100 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de un menor de 3 años, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

QUINTA. Beneficiarios

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

1. Los padres/madres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el/la niño/a. Si en el libro de familia figurase un/a único/a progenitor/a o adoptante, será éste/a él/la beneficiario/a de la ayuda.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el/la beneficiario/a de la prestación será aquel/la a quien se otorgue la guarda y custodia del /de la hijo /a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los /las progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los /de las hijos /as o adoptados /as por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

SEXTA. Requisitos para la concesión de la Subvención

Esta ayuda será reconocida por cada nacimiento o cada adopción de niños menores de hasta tres años que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo 5 de las presentes

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: A2K7UP4CAGEXOXSRMULCL7DY
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

bases, que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se detallan seguidamente.

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar empadronado/a y residir de manera efectiva, al menos uno de los dos progenitores/as, que figuran en el libro de familia, en el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres), con al menos 6 meses de antelación al hecho causal (nacimiento o adopción):

Así mismo, el niño/a tiene que encontrarse también empadronado y residir de manera efectiva en el domicilio del/la solicitante en el momento de la solicitud, siendo obligatorio que el primer empadronamiento del mismo se produzca en Cabañas del Castillo o sus pedanías.

b) En el caso de adopción, será condición indispensable que el/la adoptado/a sea menor de 3 años.

c) El/la solicitante de la subvención deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; específicamente deberá estar al corriente de pagos con la AEAT, la Seguridad Social y con la Hacienda local del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

d) Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en la Base Quinta continúen residiendo en el Municipio durante al menos 5 años y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado en el mismo Municipio y domicilio de los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

e) En caso de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes será el/la titular de la custodia el/la que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

SÉPTIMA. Solicitudes, documentación a presentar, plazo de presentación y procedimiento de concesión.

7.1 Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes para obtener esta ayuda, se ajustarán al modelo del ANEXO I, y deberán presentarse e ir acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Calle El Enrollado, s/n, de Cabañas del Castillo (Cáceres), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

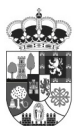
+ Fotocopia compulsada del DNI de los/as beneficiarios/as. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copiada la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante y, de tratarse de ciudadanos/as comunitarios/as, certificado de registro de

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: AZ7K7DPCACAEY0XSRMDCI7D
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ciudadano/a de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

+ Fotocopia compulsada del Libro de Familia actualizado, o Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

+ En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

+ Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

+ Certificado de la AEAT (Hacienda) de estar al corriente del pago de tributos.

+ Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente.

+ Certificación municipal acreditativa de que los beneficiarios /as se hallan al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior a la fecha de la solicitud.

+ La administración municipal comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos que obren en sus archivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e incorporará de oficio a la solicitud: El certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 6 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción, y el Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado si no constara en el anterior.

+ Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal de Cabañas del Castillo durante un periodo de 5 años a contar desde el nacimiento o adopción (ANEXO II).

+ Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso (Modelo de alta de terceros)

7.2 Plazo

Las solicitudes junto con la documentación señalada anteriormente, se presentarán por los interesados en el plazo fijado en la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación (o la ocultación de la misma) que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

7.3 Procedimiento.

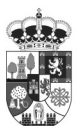
La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización al Ayuntamiento de Cabañas del Castillo para publicar, de ser necesario, los datos de identificación de los/as

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: AZK7DPA4CACEY0XSRMDCI7D7
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

solicitantes en el BOP o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la convocatoria, o su contenido resultare insuficiente, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Completada o subsanada la solicitud, ésta deberá ser objeto de resolución expresa adoptada por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de aquéllas con su documentación completa correspondiente, pudiendo entenderse desestimada de no haberse notificado en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará contra presentación de facturas expedidas por establecimientos comerciales en los que los interesados hayan realizado las compras y con arreglo a las determinaciones fijadas en cada convocatoria.

OCTAVA. Órgano Colegiado (Jurado)

En cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se designa como miembros del órgano colegiado los siguientes:

- Presidente /a: Un /a Concejal /a del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, o en su defecto, el Juez de Paz del Municipio.
- Vocal: Un /a empleado público de la Corporación designado por la Alcaldía o el /la suplente designado
- Secretario: Interventor de la Corporación (o personal en quien delegue), que actuará como Secretario.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los /las solicitantes.

Los miembros del Jurado son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la documentación aportada y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Jurado.

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Jurado se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: AZK7D9ACAGEXOXSRMDCI7D7
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Las resoluciones del Jurado vinculan a la Administración una vez transcurrido el plazo establecido para reclamaciones, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que se haya verificado que el /la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda el Jurado elevará propuesta de concesión o denegación de las ayudas a la Alcaldía en el plazo cinco días, haciendo constar en este último caso la causa de la denegación de cada una de ellas, si las hubiere.

NOVENA. Resolución definitiva

La Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, a partir del último que se reúna el Jurado y a la vista de la propuesta de concesión de ayudas que le presente éste, dictará Resolución concediendo o denegando las ayudas. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Dicha Resolución podrá ser publicada en los Tablones de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre.

Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por la Alcaldía, las solicitudes se entenderán denegadas quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

DÉCIMA. Abono de las ayudas a los /las beneficiarios /as

El abono de las ayudas correspondientes se realizará mediante transferencia al /a la beneficiario /a de las mismas, por el total de su importe en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la fecha de la Resolución o notificación de la concesión.

UNDÉCIMA. Revocación de las ayudas

El incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, la obstaculización de la labor inspectora de la Administración o cualquier falsedad en los datos consignados en la solicitud, dará lugar, previa audiencia de los /las interesados /as, a la revocación de las ayudas.

En el supuesto de haber percibido el importe de las mismas procederá el reintegro de las cantidades y de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda.

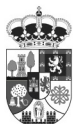
El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres) se reserva la facultad de dar traslado de los datos de los /as beneficiarios /as de las ayudas que se conceden a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a los efectos que procedan.

Cód. Verificación: AZ7K7DPA0CACEY0XSRM0L0L7D
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

DUODÉCIMA. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas o se concedan por cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los /las beneficiarios /as

Son obligaciones de los /las beneficiarios /as, las siguientes:

- + Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de las ayudas
- + Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.
- + Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de las mismas.

DECIMOCUARTA. Justificación y pago

Estas ayudas tienen carácter prepagable, procediendo el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación

Cada beneficiario /a, para poder justificar las ayudas, deberá presentar una cuenta justificativa de conformidad con el modelo que se adjunta como ANEXO III, en que se relacionen una por una las facturas, explicación e importe, así como el establecimiento comercial donde se efectuó dicho gasto. Así mismo deberá adjuntar a dicho anexo las facturas originales de las compras efectuadas junto con el justificante bancario del pago de las mismas.

El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención, en la cuenta corriente que el /la beneficiario /a haya indicado en el modelo de Alta a terceros o certificación bancaria presentado junto con la solicitud.

DECIMOQUINTA. Publicidad.

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el Tablón de edictos, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las ayudas.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: AZK7UP4CACEYXYSRMDLCL7D
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de los /las beneficiarios que sean mayores de edad en las campañas de comunicación y difusión de las ayudas.

DECIMOSEXTA. Protección de Datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de los /las beneficiarios podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento.

El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

DÉCIMOSEPTIMA. Infracciones y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2025.

DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo, y en las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria; junto a toda esa normativa se aplicarán igualmente Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMONOVENA. Recursos.

Contra las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Jurado, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Si se optara por

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: A7K7D9CACEY0X5RMDLCL7D
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025

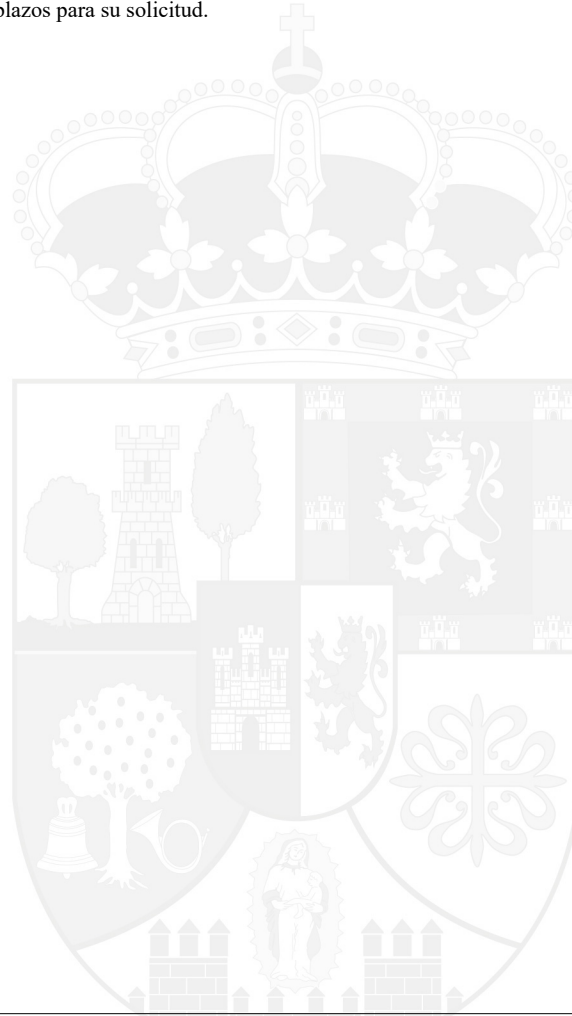


Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En la correspondiente convocatoria se indicará el período de efectividad de las ayudas, así como los plazos para su solicitud.



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: AZK70P4CACEYXOXSMDLCL7D
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2025

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: (Padre, madre o tutor): _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Municipio _____ Provincia _____ Código postal _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Recién nacido /a para el que se solicita la ayuda:

Nombre y Apellidos: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Sexo _____

Documentación que se adjunta (marcar con una x):

- Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante.
- Certificado de nacimiento del recién nacido (Registro civil).
- Tarjeta de residencia (en caso de extranjeros)
- Resolución judicial en el caso de adopción.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Certificado de empadronamiento del recién nacido y del beneficiario, se debe acreditar la residencia en el municipio del beneficiario al menos los últimos 6 meses.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del Término Municipal durante un periodo de 5 años a contar desde el nacimiento del recién nacido.
- Alta de terceros (si no obra en poder de la administración) o Certificado de titularidad de cuenta

EXPONE:

Que enterado /a que el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo ha convocado Ayudas para el Fomento de la Natalidad en 2025, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases por las que se regula la convocatoria, me sea concedida una ayuda por importe de 1.500,00 euros, con base en la documentación aportada.

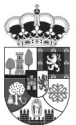
Asimismo, declaro conocer las Bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando el compromiso de cumplir las determinaciones establecidas en las mismas y autorizo al Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: A2K7DPAACAGEXYXSRMDLCL7DY
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Cabañas del Castillo a consultar mis datos de Padrón y de mi Unidad Familiar, así como los de mi hijo/a.

En Cabañas del Castillo a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



AL ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo
C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: A2K7DPCACAEYXYSRMDLCL7D
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 11 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle/Avda./Plaza _____ nº ____, de la Localidad de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio (o en su caso, en representación de _____), como solicitante de una Ayuda para la Fomento de la Natalidad, y a efectos de participar en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres),

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

1º.- Que en mí no concurren ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario /a de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que la Unidad Familiar de la que formo parte tiene la intención de residir dentro del término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres) durante un periodo de 5 años, a contar desde el nacimiento o adopción de mi hijo /a _____.

3º.- Que me encuentro al día de la fecha al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

4º.- Que la ayuda que me sea concedida por el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres), va a ser destinada al fin previsto en las Bases de la Convocatoria.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente en prueba de conformidad, en Cabañas del Castillo (Cáceres), a ____ de _____ de ____.

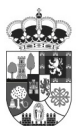
FDO. _____
DNI. nº _____

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo
C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: AZK7UP4CACEYQXSRMDCI.7D
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Lunes, 16 de junio de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

de Cabañas del Castillo, se emite la presente cuenta justificativa

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente en prueba de conformidad, en Cabañas del Castillo (Cáceres), a ____ de _____ de ____.

FDO. _____
DNI. nº _____



A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo
C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: A2K7D9CACEYQXSRMDCI.7D
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

